

ACCIONES DE INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR A PARTIR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONVIVENCIA PACÍFICA ESCOLAR

Jesús Morales Carrero
Politólogo y Docente de Psicología General y Orientación Educativa.
Investigador Socioeducativo Emérito
Universidad de Los Andes, Venezuela
Email: lectoescrituraula@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8379-2482>
DOI: 10.5281/zenodo.7489498

RESUMEN

Esta investigación, como resultado de una revisión documental propone a partir del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar (2022), una serie de acciones de intervención preventiva enfocadas en minimizar los efectos del acoso escolar, como fenómeno multifactorial destructivo del clima escolar positivo, de las relaciones interpersonales y del desempeño coherente de la acción pedagógica. Se entiende entonces, que promover la creación de condiciones psicosociales positivas favorecen que el sujeto en formación logre el desenvolvimiento social, afectivo y emocional a lo largo del ciclo vital, así como el desarrollo pleno de su personalidad, factores de los que depende la disposición competitiva para afrontar oportunamente los desafíos del contexto en el que hace vida.

Palabras clave: acoso escolar, convivencia, integridad psicosocial, bienestar psicológico, desarrollo personal.

PREVENTIVE INTERVENTION ACTIONS TO ADDRESS BULLYING BASED ON THE DRAFT SCHOOL PEACEFUL COEXISTENCE LAW

ABSTRACT

This investigation, as a result of a documentary review, proposes from the Draft Law for Peaceful School Coexistence (2022), a series of preventive intervention actions focused on minimizing the effects of bullying, as a destructive multifactorial phenomenon of the positive school climate, of interpersonal relationships and of the coherent performance of the pedagogical action. It is then understood that promoting the creation of positive psychosocial conditions favors the subject in formation to achieve social, affective and emotional development throughout the life cycle, as well as the full development of their personality, factors on which their competitive disposition depends to opportunely face the challenges of the context in which they live.

Keywords: bullying, coexistence, psychosocial integrity, psychological well-being, personal development.

INTRODUCCIÓN

El mundo en general atraviesa por una evidente crisis de convivencia que atenta contra la supervivencia del ser humano. Los conflictos globales, la escasa sensibilidad y el ausente reconocimiento a la diversidad, se han convertido en factores de riesgo que amenazan con destruir la dignidad como un valor determinante para la construcción de una sociedad equitativa, respetuosa y sustentada en el bien común. En tal sentido, la búsqueda de la paz positiva y del relacionamiento empático fundado en la reciprocidad, ha demandado a través de los tiempos, el compromiso de “ayudar a cultivar facultades (intelectuales y sentientes) necesarias para degustar los valores ciudadanos es educar en la ciudadanía local y universal” (Cortina, 2009, p. 186).

Según propone Tedesco (2014), el presente siglo ha traído consigo retos importantes para la humanidad, entre los que se precisan el respeto por la diversidad multicultural como un modo de reducir las tensiones, pero además, de definir la autonomía espiritual e individual, para lo cual, se considera imprescindible “desarrollar en cada uno capacidades para expresarse libremente, aprender a vivir con los diferentes y aceptar la diversidad, como requerimientos importantes que se abren a las sociedades y a las personas en el nuevo milenio” (p. 46).

En atención a lo planteado y con la finalidad de garantizar la protección a la integridad de los estudiantes, se propone el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022), el cual es sometido a primera discusión el 21 de abril del 2022; en el mismo se precisan aspectos importantes relacionados con la convivencia escolar, entre los que se encuentran ofrecer acciones de

atención, ayuda y asesoramiento inmediato a las víctimas de acoso escolar, mediante la integración de esfuerzos provenientes de la institución educativa, la familia y la sociedad. Lograr estos cometidos según el mencionado anteproyecto, procura a través del sentido de corresponsabilidad de los factores de socialización y de los órganos del Estado, promover una cultura de paz en la que prime el diálogo, la comunicación y establecimiento de acuerdos, como requerimientos asociados con la resolución pacífica de conflictos.

La construcción de una sociedad justa y equitativa, constituye uno de los desafíos de las agendas globales y, a la vez valores ampliamente compartidos por el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022); según propone Camps (2000) dadas las condiciones por las que atraviesa el mundo, la edificación de los cimientos de una sociedad con intereses comunes, constituye el verdadero camino hacia la consolidación de escenarios en los que prime el bien común como el ideal al que históricamente ha aspirado la humanidad; de allí, que la búsqueda de un mundo mejor dependa de la práctica concreta de “principios como la libertad, la paz, y la igualdad, a los que se entiende como valores que nos instan a ser más justos, más solidarios, más tolerantes y más responsables” (Camps, 2000, p.1).

En concordancia Sarramona (2007) propone que, dada la inminente conflictividad que permea la sociedad, educar para la no violencia y, en especial, para la convivencia intercultural toma especial importancia por asumirse como una manera de desarrollar la convicción sobre la importancia del diálogo como mecanismo de entendimiento para combatir la violencia, pero adicionalmente, como un instrumento al servicio de la potenciación de valores como la paz y la solidaridad que “eviten enfrentamientos crueles y la explotación de los más débiles y, al mismo tiempo lograr el sentido crítico que priorice la defensa de la forma de ver el mundo

mediante el debate de ideas y no mediante la fuerza” (p. 72).

Lo planteado, refiere a la confianza en el ser humano así como en el desarrollo de sus potencialidades, a las que se deben impulsar desde la intervención preventiva mediante la creación de un ambiente educativo positivo y equilibrado, en el que prime el respeto a su individualidad así como los procesos de relacionamiento coherente de los que depende la consolidación de la seguridad personal, la autonomía e independencia, así como la espontaneidad para afrontar con éxito la vida. Una revisión de los cometidos del Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022), deja ver como propósito medular, el resguardo de la integridad del estudiante así el crecimiento coherente en cada etapa del ciclo vital, como dimensiones que le predisponen para adecuarse, participar de las actividades cotidianas y afrontar los desafíos de la convivencia.

Esta iniciativa legislativa como una innovación en el tratamiento preventivo del acoso escolar, deja ver la necesidad de aceptar las diferencias individuales y las particularidades grupales, como parte de los derechos fundamentales que le asisten al ser humano y que demandan el respeto a su dignidad desde el proceder responsable; al que Bisquera y Pérez (2007) asocian con el ejercicio libre y pleno de la “ciudadanía activa, cívica, responsable, crítica y comprometida; lo cual implica reconocimiento de los propios derechos y deberes, el desarrollo del sentimiento de pertenencia; la participación efectiva en un sistema democrático, solidaridad y compromiso, y el respeto por los valores multiculturales” (p. 12).

En razón de lo planteado, esta investigación propone a partir del Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022), una serie de acciones de intervención preventiva enfocadas en reducir el acoso, el maltrato psicológico, físico y emocional, así como los

comportamientos violentos que por sus repercusiones alteran el normal desenvolvimiento de las relaciones interpersonales, la comprensión empática y el trato respetuoso cimentado en la reciprocidad, así como el reconocimiento de las particularidades sociales, ideológicas y culturales; esto con el propósito de crear las condiciones necesarias, en las que los integrantes del acto educativo, la familia y los órganos del Estado, se conviertan en impulsores activos de procesos de transformación capaces de redimensionar el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Acciones de intervención preventiva para el abordaje del acoso escolar

La violencia en el escenario educativo se ha convertido en un flagelo destructivo de la convivencia pacífica y de las relaciones interpersonales fundadas en la reciprocidad, el respeto a la dignidad y a la diversidad sociocultural. En tal sentido, el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022), emerge como una iniciativa legislativa que pretende minimizar los efectos de la violencia que se presenta tanto en instituciones públicas como privadas, como una realidad compleja que aqueja el normal desenvolvimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, pero además, el clima positivo necesario para lograr el desarrollo pleno de la personalidad de quienes integran la comunidad educativa. Por ende, el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022) plantea la necesidad de integrar los esfuerzos de los factores de socialización, es decir, la familia, la escuela, el Estado y la comunidad, en un intento por impulsar acciones de protección y prevención que reduzcan las implicaciones multidimensionales de la violencia en sus diversas manifestaciones; frente a las cuales se establecen una serie de prohibiciones legales que pretenden sancionar a quienes por omisión, negligencia e inoperancia permitan actuaciones que

denigren, vulneren y destruyan la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, los propósitos que motivaron la creación de esta propuesta jurídica tienen que ver con la erradicación tanto de la violencia como de la intolerancia, mediante la promoción del diálogo, la paz y la tolerancia; la transformación del contexto educativo en un lugar seguro, tranquilo y en el que se ejecuten acciones preventivas que reduzcan las crisis derivadas de la conflictividad; la búsqueda un clima educativo positivo en el prime la igualdad de condiciones y el respeto a la dignidad humana y, la minimización de los mecanismos destructores de la integridad personal, entre los que se precisa el uso incorrecto de las redes sociales.

Parte de las acciones que se proponen en esta iniciativa legislativa tienen que ver con la cultura de paz y la convivencia respetuosa, como dimensiones fundamentales a partir de las cuales garantizar la construcción de un clima escolar positivo, en el que se garantice, en principio, lo establecido en el artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en cual a modo de interpretación establece la responsabilidad del Estado en materia de abordaje de todo tipo de discriminación racial, social religioso o cultural, que pudiera atentar contra los derechos humanos que le asisten a cada individuo y, que constituyen motivos para que se dé el accionar de los órganos del Poder Público; del mismo modo, en el artículo 20 plantea el compromiso del Estado en lo relacionado con el desenvolvimiento pleno de la personalidad sin limitante alguna, lo cual es complementado con lo establecido en el artículo 21, en el que se reitera la condición de igualdad de todo ciudadano y el derecho al goce y disfrute tanto de libertades como de derechos.

En correspondencia con lo expuesto, la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente propone en sus artículos del uno al tres, que el desarrollo pleno de los

sujetos de esta norma, constituye un compromiso del Estado quien a través de sus instituciones, así como de la familia y la sociedad, tienen la responsabilidad sobre de garantizar el desenvolvimiento integral de su humanidad, a través del disfrute de una vida digna que resguarde su bienestar integral; lo cual implica, proceder en torno a las siguientes acciones de intervención preventiva:

1. Mejorar la convivencia. Según establece el artículo 5 del Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022), este valor superior debe anclarse sobre conceptos como la seguridad y el accionar pedagógico que posibilite la creación de condiciones para el entendimiento recíproco. Esto para Puglisi (2012) supone la elaboración de manuales de convivencia, los cuales, como herramienta pedagógica disciplinaria integran propósitos diversos como las acciones de los docentes, las propuestas de las autoridades (directivos) y el asesoramiento de los órganos del Estado en materia judicial. Para la autora, este manual debe integrar principios como “la participación, subordinación, igualdad y no discriminación, formativo y no punitivo, concibe al niño, niña y adolescente como sujetos de derecho, ejercicio progresivo, interés superior del niño y, prioridad absoluta” (Puglisi, 2012, p. 11).

Por ende, se considera imprescindible establecer “soluciones encaminadas hacia la urbanidad y el respeto, como requerimientos de los que depende la reducción de la malignidad de las conductas, la discriminación y el asedio de terceros” (Hirigoyen, 1999, p. 144). Frente a estos flagelos sociohistóricos adherir al sujeto al proyecto de convivencia pacífica implica una manera de integrarlo al descubrimiento de las exigencias de vivir dignamente, mediante la adquisición de la conciencia moral que evite la imposición y el dominio del otro, y en su lugar, privilegiar las libertades individuales en razón de fortalecer el desarrollo de la autonomía.

2. La creación de una sociedad justa e inclusiva. El respeto a la diversidad social y cultural como parte de los principios éticos y morales que deben orientar la sociedad, debe focalizar sus esfuerzos en consolidar el desarrollo de la conciencia, como requerimiento para lograr que el ser humano sea libre, lo que requiere de un contexto idóneo en el que se logre su crecimiento pleno que involucra enseñar a “ser libre, aspirar la igualdad entre los hombres, alcanzar el ideal de justicia, solidaridad y el respeto activo de la propia individualidad y de las demás personas, trabajar por la paz y por el desarrollo de los pueblos” (Cortina, 2009, p. 192).

3. Uso de los medios de comunicación como mecanismos educativos. Si bien es cierto, los detractores de las nuevas tecnologías de la información y comunicación refieren a su carácter pernicioso, también sus defensores proponen que sus aportaciones a la convivencia son indiscutibles, pues repercuten en la circulación de contenidos que deben utilizarse para generar cambios poderosos en los estilos de vida y en los patrones de conducta (Tedesco, 2014). De allí, la necesidad de incrementar la reflexividad social que conduzca al redimensionamiento de la tolerancia, la reducción de los riesgos y de la incertidumbre, hasta lograr mayores niveles de cohesión grupal sobre los cuales construir “la confianza, la fiabilidad y la legitimidad en el funcionamiento del sistema social” (Tedesco, 2014, p. 52).

Según establece el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica(2022)

4. Activación de los órganos del Estado en materia de educación. Lograr la estabilidad y el equilibrio funcional de las instituciones educativas, supone la recuperación de la confianza en su capacidad para resguardar la integridad humana; lo cual implica, la participación de instituciones cooperantes pertenecientes al Ministerio Público, los órganos de protección en materia de niños, niñas y adolescentes, quienes desde la posición de representantes

del Estado y expertos en garantizar el resguardo de los derechos humanos aporten a la reducción de las tensiones socioeducativas derivadas de la conflictividad, mediante la generación de “condiciones sociales sobre las cuales apoyar la confiabilidad en el proceder las instituciones judiciales, a las que se les adjudica la tarea de impulsar el funcionamiento efectivo de las normas que aportan a la cohesión social” (Tedesco, 2014, p. 53).

5. Articular esfuerzos a través de equipos interdisciplinarios. El trabajo integrador de estrategias y posiciones epistemológicas en torno al abordaje del acoso escolar, debe potenciar la búsqueda del equilibrio psicosocial de quienes padecen maltrato, pero además, transformar las condiciones nocivas del contexto escolar mediante el accionar focalizado en tejer lazos de unión, disipar malentendidos, hacer entrar en razón a unos, moderar a otros, allanar, reconciliar; pues desde su vocación es ser enlaces, puentes, mediadores entre las diversas comunidades y las diversas culturas” (Maalouf, 1999, p. 6). Según propone Olweus (2020), el trabajo multidisciplinario en prevención del acoso escolar debe caracterizarse por la integración estratégica de los siguientes aspectos “promoción de la cordialidad, interés positivo, límites firmes ante un comportamiento inaceptable, aplicación consistente de acciones no punitivas por violación de las reglas, la consistente actuación de la autoridad a través de modelos positivos, con la participación de especialistas” (p. 11).

Desde la perspectiva de la complejidad, la práctica de la resolución de problemas socioeducativos requiere de la integración de información, estrategias y aportaciones teórico-metodológicas que permitan asumir procesos decisorios efectivos en los que se operativicen y articulen los aportes de las disciplinas científicas en torno a objetivos transversales como lo son: la construcción de un clima sano, en el que prime el bienestar psicológico, el desarrollo integral y la calidad de vida, pero además,

ampliar las posibilidades para alcanzar mayores niveles de seguridad, protección y resguardo de la dignidad humana a través de garantías que redimensionen la estabilidad tanto social como cultural (Sarramona, 2007, p. 79).

6. Motivar el desarrollo del autoconcepto, la autoestima y el sentido crítico, como dimensiones fundamentales a través de las cuales evitar la manipulación y el ejercicio del poder del victimario sobre quienes considera inseguros, vulnerables y débiles, condiciones que le permiten perpetrar acciones destructivas que sustentadas en la culpabilización intentan prolongarse hasta lograr la naturalización del maltrato físico, psicológico y emocional, creando las condiciones para la profundización del dominio de su voluntad. Desde la perspectiva humanista de la psicología, la motivación al crecimiento constante así como el reconocimiento de las posibilidades de desarrollo, requieren del trabajo personalizado que redimensione tanto la tendencia actualizante como la búsqueda de la autorrealización (Seelbach, 2013).

7. Formulación de programas y planes tanto de seguridad social como de formación para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Si bien es cierto la identidad es el resultado de una construcción progresiva en la que participan la familia y el contexto social, el accionar de la institución educativa debe girar en torno a la toma de consciencia que modela las repercusiones de las creencias, actitudes y convenciones así como los prejuicios que determinan la pertenencia o no a un grupo. En tal sentido, formar para el ejercicio pleno de la ciudadanía demanda la promoción del sentido de apertura y la flexibilidad del pensamiento para aceptar las opiniones, modos de vida y actitudes que definen la riqueza de la cultura humana y, frente a la cual el valor de la coexistencia y el reconocimiento fungen como principios que cohesionan la convivencia en igualdad de condiciones.

Desde la psicología humanista, se considera imprescindible la creación de experiencias que faciliten el aprendizaje de herramientas asociadas con el manejo y gestión de las emociones, para lo cual se considera imprescindible mediar la relación de ayuda a través del aprecio, la confianza y la aceptación, como actitudes positivas que favorecen la expresión de opiniones, sentimientos y situaciones personales en las pudieran ocultarse manifestaciones de acoso y maltrato. Del mismo modo, se considera indispensable fomentar la comprensión empática, que favorezca el entendimiento de los estados de ánimo, es decir, cómo se siente, qué le genera malestar y provoca reacciones adversas que alteran su estabilidad psicológica; esto implica ponerse en el lugar del otro valiéndose de la escucha activa y “la comunicación clara, sensible y empática” (Rogers, 2015, p. 10).

Por consiguiente, la educación ciudadana debe integrarse como parte de la formación para la vida, con la finalidad de reducir la imposición de identidades potencialmente violentas que, por contener una “visión del mundo sesgada, distorsionada, pretenden instalarse y reproducirse en otros escenarios ocasionando actitudes parcializadas, sectarias, intolerantes y dominadoras” (Maalouf, 1999, p. 4).

8. Acciones de protección integral. Interpretando lo establecido en el artículo 1 el propósito de esta norma es promover el sentido de corresponsabilidad de la familia, la escuela y el Estado en lo relacionado a la creación de las condiciones positivas, coherentes y respetuosas, en las que el sujeto logre alcanzar el desarrollo pleno de su personalidad, pero además, percibir que el contexto en el que hace vida le aporta la seguridad necesaria para resguardar su integridad personal.

9. Impulsar procesos de relacionamiento fundados en el respeto, el reconocimiento de la diversidad social y cultural, así como de la autonomía de cada sujeto, con la

finalidad de favorecer que en condiciones positivas de convivencia despliegue su potencial. Esto sugiere el reforzamiento del diálogo y la comunicación verdadera que posibilite la resolución de problemas mediante el establecimiento de acuerdos y la negociación necesaria para reducir la conflictividad, y sí en cambio, lograr la “autonomía de pensamiento, la libertad de expresión y el espíritu crítico para evitar la impulsividad y alcanzar la racionalidad sobre las consecuencias del proceder violento” (Hirigoyen, 1999, p. 140).

Al respecto, Bisquerra y Pérez (2007) proponen que el reforzamiento de competencias sociales, a las que se entienden como el conjunto de capacidades que potenciar los vínculos al interior de los grupos. Algunas de estas competencias son la capacidad para “la comunicación efectiva, el reconocimiento de las diferencias individuales y grupales, actitudes pro-sociales y de cooperación en las que se integre la asertividad, el trato amable y la disposición para negociar en situaciones que ameritan la resolución pacífica de conflictos” (p. 11).

Por consiguiente, motivar cambios trascendentales en los modos de relacionamiento que conduzcan a la convivencia positiva, demanda no solo la trasmisión de una forma abierta y flexible de ver el mundo, sino además “la capacidad para elegir y formar autónomamente su propia concepción; para lo cual, se considera imprescindible la priorización en valores como: la honradez, el rechazo a la discriminación y la eficacia del pensamiento crítico” (Tedesco, 2014, p. 24).

10. Ofrecer actuaciones inmediatas de prevención, asistencia e intervención, que eviten la victimización así como el involucramiento en la adopción de la denominada indefensión aprendida; la cual, por sus implicaciones multidimensionales ocasionan que el sujeto receptor de violencia, asuma sin ninguna esperanza la destructividad del maltrato que, como enemigo silencioso le conduce a un elevado nivel de tensión,

depresión y frustración que le impulsa a tomar decisiones extremas como el suicidio.

En tal sentido, las acciones de actuación inmediata por parte de la institución educativa deben atender tanto a la víctima como al victimario, en quienes se debe trabajar con especial énfasis en el análisis de las “normas sociales, con la finalidad de despertar la valoración crítica de los comportamientos nocivos, el sentido de la corresponsabilidad, con la intención de implicarse en comportamientos seguros, saludables y éticos, así como el respeto por los demás” (Bisquerra y Pérez, 2007, p. 7). Según propone Tedesco (2014), la intervención inmediata para la prevención de situaciones de acoso en la institución educativa requiere la transformación del sistema social en al menos cuatro dimensiones específicas, a decir: consolidar relaciones parentales positivas en las que se entretengan afectos, así como las condiciones para lograr la protección y la confianza entre padres e hijos; la construcción de hogares y familias estables, equilibradas y funcionales; la promoción del pensamiento crítico-reflexivo que ayude en la ampliación del sentido de apertura hacia la aceptación de sistemas de creencias diferentes a las propias y, finalmente, la sustitución de estilos y prácticas de relacionamiento negativos, hostiles e irrespetuosos de la dignidad humana.

11. Diseñar mecanismos de control de espacios públicos y privados, en los que pudieran perpetrarse acciones violentas como humillaciones, vejaciones, maltratos físicos y psicológicos, así como amenazas que por darse de manera intencional, oculta, recurrente, sistemática y en forma metódica, pudieran conducir a estados de anarquía que dejen ver a la institución educativa como un lugar inseguro. Frente a estos factores de riesgo, se considera imprescindible formular brigadas de vigilancia conformadas con integrantes de la planta profesoral, que se encarguen de monitorear los lugares en los que se

podrían perpetrar acciones violentas y, en los que además, se dan demarcaciones territoriales simbólicas en las que se materializa el ejercicio cruel de relaciones de poder que, aunado a transgredir las normas de convivencia mediante el recrudecimiento de actuaciones que vulneran el orden, la integridad física y psicológica, también dejan ver el carácter vulnerable e inseguro de la institución educativa.

12. Promover la cultura jurídica. Integrar la formación en derechos humanos como un eje transversal de los procesos educativos supone no solo enseñar obligaciones, deberes, principios, instituciones y garantías de las que goza el sujeto, sino además, tipificar el delito y las posibles acciones sancionatorias que se activan en el momento en que se atenta contra la integridad física, emocional y psicológica de un tercero. En tal sentido, la enseñanza de los derechos que le asisten al otro, debe direccionarse hacia el logro del ejercicio de la libertad plena con apego al proceder responsable, consistente en interiorizar que “la existencia de normas y códigos son necesarios para garantizar la libertad de todos y, que se deben prevenir las redes invisibles del maltrato, el acoso y la violencia como comportamientos que nos enjaulan sin notarlo” (Camps, 2000, p. 4).

Por tal motivo, se considera indispensable la educación en derechos humanos como una manera de reforzar el justo proceder y, la capacidad para actuar con responsabilidad asumiendo que las acciones y omisiones traen consigo sanciones punitivas que pretenden mitigar el accionar destructivo de unos sobre otros; pero además, imponer orden mediante la aplicación de mecanismos judiciales que procuran la corrección de actos que vulneran la integridad humana.

13. Diseñar planes de prevención en materia de convivencia escolar. Consiste en generar propuestas con enfoque amplio, holístico y multidimensional, en las que se integren los diversos factores de socialización (la

familia, la sociedad-comunidad, la institución educativa y la participación del Estado), con el propósito de “intentar poner fin a la violencia estructural que se muestra en diversas formas en nuestras sociedades, y que vuelve violentas a las personas, o las reafirma en su instinto violento” (Camps, 2000, p. 130). Para la autora la prevención debe apoyarse en los procesos educativos, lo que implica impulsar el desarrollo de la reflexividad y el pensamiento crítico con el propósito de potenciar la construcción de una visión del mundo amplia, abierta y flexible, en la que se interioricen valores y se hagan ajustes permanentes que ayuden en la adaptación a las nuevas realidades desde la tolerancia.

Esto según Camps (2000) requiere de una serie de elementos vertebradores de la paz y la convivencia, que hilvanan las condiciones para alcanzar los ideales de respeto, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad, a decir:

13.1 Impulsar el rol activo del educador en su compromiso por promover en condiciones de libertad, la manifestación de sus puntos de vida, así como “ejercer el espíritu crítico que le permita valorar y emitir juicios sobre los acontecimientos” (Camps, 2000, p. 131).

13.2 Asumir desde el sentido de corresponsabilidad la labor de “combatir la violencia visible y encubierta, en los medios, en los textos” (Camps, 2000, p.131).

13.3 Favorecer que se forme para la vida y “eduque en tolerancia y el respeto a la diversidad” (Camps, 2000, p. 131).

13.4 Promover el despertar de la conciencia que posibilite desentrañar, deducir e identificar tanto actuaciones como comportamientos que atentan contra el bienestar psicológico y emocional de quienes integran los contextos en los que se hace vida.

13.5 Propiciar el uso del lenguaje respetuoso, en el que se privilegie “el diálogo y la argumentación, como competencias incompatibles con la violencia” (Camps, 2000, p. 131).

Lo anterior debe ser complementado con la integración de las competencias emocionales, como el punto neurálgico del que depende el funcionamiento propio así como la comprensión sobre cuáles son las necesidades del otro, sus intereses y requerimientos, en un intento por actuar desde la asertividad y el trato respetuoso; para Bisquerra y Pérez (2007), la educación debe privilegiar el desarrollo de “la autoconfianza, el autocontrol, el control del estrés, la empatía, el altruismo, el espíritu de equipo y la capacidad de prevención y solución de conflictos” (p. 4).

14. Elaborar el reglamento de funcionamiento institucional, en el que se establezcan pautas específicas y explícitas. Estos deben sustentarse en lo establecido en la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente, en la que se pautan sanciones dependiendo de los hechos punibles, entre los cuales se precisa “amonestaciones, imposición de reglas de conducta, servicios en la comunidad, libertad asistida, semilibertad y privación de libertad” (Puglisi, 2012, p. 10).

15. Fomentar el trabajo cooperativo y la comprensión empática. Según propone Puglisi (2012), esto implica “estimular a los alumnos a colaborar, integrarse y actuar colaborativamente, mediante talleres de reflexión y de intercambio en el que se inste al respeto como mediador de la convivencia positiva” (p. 6). En correspondencia con lo expuesto, Bisquerra y Pérez (2007) proponen que promover la gestión de las relaciones aporta no solo al desarrollo individual sino colectivo, a propiciar influencias positivas, el fortalecimiento de los nexos de amistad, así como la disposición para trabajar desde el sentido de colaboración como catalizador de cambios y

ajustes en los modos de relacionamiento que coadyuven con la convivencia.

Para los autores haciendo referencia a la propuesta común de Graczyk, et al (2000), Payton, et al (2000) y CASEL (2006), las competencias socioemocionales como aliadas de los procesos de relacionamiento positivo, permiten “la toma de conciencia sobre los propios sentimientos, el respeto por los demás, la identificación y solución de problemas así como el sentido de apertura para negociar, como la capacidad abordar conflictos en paz, considerando los sentimientos de los demás” (Bisquerra y Pérez, 2007, p. 7).

16. Crear los Consejos de prevención e intervención. Su proceder debe tener como horizonte, el apego a principios éticos, de justicia, equidad y bien común, pero además, un profundo sentido de corresponsabilidad y discreción en el abordaje de los casos plenamente identificados de acoso escolar. Camps (2000) refiriéndose a los planteamientos de John Rawls propone que los procesos preventivos y de intervención en situaciones conflictivas requieren de la adopción de varios principios rectores, entre los que se precisan “la búsqueda de la justicia como valor que procura la felicidad colectiva, la promoción de la tolerancia, la paz y el reconocimiento de la dignidad, así como la solidaridad como el sentimiento del que se sustenta la vida en comunidad” (Camps, 2000, p. 5).

Según el artículo 15 del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar (2022), la figura de Consejos como organizaciones integradas por miembros de la comunidad educativa, los órganos del Estado en materia de protección e integrantes del poder popular, tiene como propósito la planificación y aprobación de acciones, definir pautas de trabajo y establecer los lineamientos que servirán para sustanciar el denominado plan integral, así como los reglamentos que cada institución educativa adoptará para el abordaje preventivo

de comportamientos violentos que vulneren la seguridad de la comunidad escolar.

17. Promover la educación intercultural. Se considera imprescindible transmitir a las nuevas generaciones actuales, que son el resultado de la unión de rasgos sociales y culturales que nos hacen seres auténticos, con una manera particular de ver y comprender la realidad; esta riqueza que nos particulariza debe constituir una oportunidad para el encuentro desde la tolerancia, que procure un giro del pensamiento hacia la concepción de que “todos los seres humanos, sin excepción alguna, poseemos una identidad compuesta; basta que hagamos algunas preguntas para que afloren olvidadas fracturas e insospechadas ramificaciones, en las que terminaremos descubriendo que tenemos mucho en común” (Maalouf, 1999, p. 13).

Se trata entonces, de evitar enfrentamientos que destruyan la diversidad social y cultural, frente a lo cual, la actuación de la institución educativa debe impulsar el sentido de aceptación que inspirado en valores como la “paz y la solidaridad eviten la persecución violenta y la explotación de los más débiles; lo cual demanda, motivar la defensa de los ideales mediante el diálogo y no mediante la fuerza, al mismo tiempo que se respete la vida y la integridad de las personas por encima de cualquier idea” (Sarramona, 2007, p. 72). Esto constituye una invitación a la adopción de los principios de la cultura de paz que plantean, entre otras cosas, la resolución de los conflictos mediante el uso de la asertividad y la comunicabilidad de las inquietudes, desencuentros y posibles vicisitudes que pudieran modificar la convivencia escolar y el desempeño funcional del individuo.

En consecuencia, el trabajo de la institución educativa en su tarea de socializar al sujeto y de apuntalar la convivencia, debe ser procurar el abordaje de la marginación, la discriminación, la desigualdad y la

desintegración social, mediante la creación de espacios inclusivos en los que se discutan los requerimientos de los sujetos, en un intento por comprender los valores de la cultura a la que pertenece, hasta lograr su plena integración en igualdad de condiciones; según Corina (2009), la educación cívica como promotora de principios rectores de la vida en sociedad, integra la promoción de valores como “la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respeto activo y el diálogo, o, mejor dicho, la disposición para resolver los problemas comunes a través del diálogo” (Cortina, 2009, p. 193).

En palabras de Camps (2000), la educación intercultural como medida preventiva frente a los embates de la acelerada y omnipresente violencia que embarga a la sociedad, debe entenderse como una alternativa para crear las condiciones en las que el ser humano aprenda a tolerar las diferencias, en los que respecta a “divergencia de opiniones, creencias, ideologías o religiones; diferencias étnicas o culturales y, diferencias físicas o fisiológicas” (p. 4). A esto agrega la autora que, la solución a los problemas derivados de la intolerancia deben abordarse desde las siguientes acciones: conocimiento de las causas que impiden la compatibilidad de lo igual y lo diferente, para luego enseñar en tolerancia, que no significa relativizarlo todo “para terminar de instalarse la ausencia de principios, ideas y opiniones por comodidad, sino abrir todo al consenso y al reconocimiento, en el que las discrepancias constituyan el punto de encuentro más que el de la repudio y la persecución” (Camps, 2000, p. 5).

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006), la educación intercultural debe trabajarse en función de tres principios fundamentales, a decir: el primer principio, refiere al respeto a la identidad mediante una educación que se adapte y ajuste a las particularidades culturales que conviven en un aula y, por ende en una institución

educativa; el segundo principio, constituye una invitación a una enseñanza enfocada en fortalecer competencias culturales que potencien la integración, participación y actuación protagónica en el contexto inmediato y en la sociedad en general; finalmente, lograr la actuación colectiva en razón del manejo de la solidaridad, la tolerancia y el entendimiento, como valores rectores de la configuración de sociedades sostenibles y respetuosas.

18. Impulsar procesos de investigación que profundicen en las actuaciones de estudiantes y docentes, en un intento por identificar motivaciones, causas, consecuencias y posibles estrategias a utilizar para el abordaje preventivo. Según Hirigoyen (1999), identificar situaciones de acoso debe entenderse como una fase del proceso de investigación, en la que se precisen comportamientos que atenten contra la dignidad e integridad psíquica de los miembros de la comunidad educativa; para ello se considera fundamental registrar “provocaciones y agresiones, que por constituir maltrato psicológico, deben abordarse con prontitud con la finalidad de ofrecerle a la víctima las condiciones de tranquilidad y seguridad contra las represalias del victimario” (p. 137).

Lograr una verdadera transformación en los contextos conflictivos socioeducativos, requiere de procesos de comprensión reflexivos que desentrañen aspectos de desencuentro que por esta enraizados en las particularidades identitarias y en la diversidad cultural, encierran las posibilidades para organizar desde la dimensión educativa una serie de estrategias, acciones y programas de intervención preventiva que motoricen aspectos organizativos en el nivel pedagógico, facilitando de esta manera la actuación autónoma del sujeto en formación, en entendimiento desde la reciprocidad, la sociabilidad entre culturas y la reducción tanto de los enfrentamientos como de las luchas que imposibilitan la creación de una verdadera ciudadanía.

En síntesis, la intervención preventiva en materia de acoso escolar requiere de la unificación de esfuerzos en torno a la construcción de escenarios seguros en los que los factores de protección se maximicen ocasionando que los miembros de la comunidad educativa se perciban protegidos de cualquier acto que atente contra su bienestar psicosocial; en razón de cumplir con estos cometidos, se considera imprescindible mejorar el orden y la disciplina, la participación de la familia, el estado y la institución educativa en la tarea común de enfrentar actitudes que pudieran denigrar a los más vulnerables. De allí, que el accionar estratégico dirija sus cometidos al cumplimiento responsable y comprometido de las políticas de convivencia, las pautas de comportamiento social y las normas establecidas en los reglamentos internos, como dispositivos que coadyuven con la transformación de la institución educativa, en un entorno para la convivencia y el aprendizaje tanto positivo como seguro.

Conclusiones

Aprender a vivir juntos como propósito rector de la vida en sociedad, responde a una inquietud generalizada que involucra la operativización de valores éticos y morales que, por estar asociados con los procesos de relacionamiento positivo y respetuoso se asumen como requerimientos para consolidar los ideales sobre los que sustenta el proyecto común denominado sociedad. En tal sentido, abordar las tensiones ocasionadas por las diferencias culturales e ideológicas debe entenderse como una manera de alcanzar el ejercicio pleno de la ciudadanía, a través de la cual, transformar a la institución educativa en un escenario seguro en el que, además de primar el pluralismo, la democracia y el reconocimiento a la diversidad, se reduzca la discriminación y la desigualdad de oportunidades de crecimiento para todos.

En razón de lo planteado, el Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica (2022) constituye un instrumento jurídico que invita a afrontar la violencia como fenómeno multifactorial, a través de la construcción de espacios en los que cada miembro del sistema educativo se apropie del diálogo, la flexibilidad y la identificación de puntos de encuentro que coadyuven con el abordaje preventivo de los posibles focos de conflictividad socioeducativa; de allí, el recurrente énfasis en motivar la enseñanza de valores y la recuperación del encuentro comunicativo y sinérgico entre el Estado, la escuela, la familia y la comunidad, con el propósito de superar las diferencias hasta trascender a un ambiente participativo y consciente, en el que prime el compromiso con entre los factores de socialización por construir una sociedad democrática, sustentada en el cumplimiento de deberes y en el reconocimiento a los derechos humanos, como factores de protección que permitan la convivencia de varia culturas, eje que debe transversalizar los programas educativos que procuran la integración y cohesión social.

Frente a este panorama desafiante, la unificación de esfuerzos inter y multidisciplinarios en pro del abordaje de la violencia escolar en sus diversas manifestaciones, requiere de articulación de acciones de intervención preventiva en los que el trabajo con los organismos del Estado trascienda del régimen sancionatorio y punitivo, al acompañamiento conjunto, holístico e integral que, junto a la institución educativa y a la familia refuercen el logro de objetivos comunes como: garantizar la integridad personal, potenciar el sentido de corresponsabilidad, lograr la dignificación del ser humano y propiciar las condiciones psicosociales a través de las cuales alcanzar el libre desarrollo de la personalidad.

En tal sentido, el rol de la educación para la convivencia intercultural se apunta como el eje sobre el cual

cimentar la resolución de conflictos, la imposición de modelos patriarcales y las masculinidades violentas, como factores de riesgo que además de reforzar la indefensión condicionada y la reproducción de comportamientos destructivos, imposibilita el desenvolvimiento social del individuo en igualdad de condiciones; para ello, se considera imprescindible establecer procesos sinérgicos entre la familia y la escuela que mejoren los estilos de crianza, la concienciación y el proceder racional que ayude en la tarea de gestionar las emociones, los conflictos y los modos de relacionamiento entre pares.

En resumen, construir políticas, estrategias y planes de abordaje en materia de violencia escolar, requiere el involucramiento de la educación intercultural, de la cultura de paz y de la familiarización con los medios pacíficos de resolución de conflictos, como dimensiones a través de las cuales lograr que el sujeto en formación afronte a través del diálogo simétrico y la comunicación asertiva el tratamiento de los desencuentros y las divergencias socioculturales; con el propósito de asumir que su rol como ciudadano comprometido con la coexistencia en un mundo multicultural, en el que debe primar el respeto a la diversidad y la conciliación de concepciones en un intento por visibilizar al diferente desde el encuentro, la dignificación y la solidaridad.

REFERENCIAS

- Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica.(2022). Aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 21 de abril de 2022. <http://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyecto/ley-de-convivencia-pacifica-escolar>
- Bisquerra, R., y Pérez, N. (2007). Competencias emocionales. *Educación Siglo XXI*, 10, 61-82.
- Camps, V. (2000). *Los valores de la educación*. Madrid: Editorial Anaya.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.453 (Extraordinaria), marzo, 24, 2000.

Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial.

Hirigoyen, M. (1999). *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. Barcelona: Editorial Paidós.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2007). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.859 (Extraordinario), diciembre, 10, 2007.

Maalouf, A. (1999). *Identidades asesinas*. Madrid: Alianza editorial.

Morales, J. (2022). Una política pública en materia de cultura de paz y construcción de escenarios para la convivencia con enfoque holístico-integral a partir del Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica. *Anuario de Administración Educativa*, 12 (12), 63-77.

Olweus, D. (2020). *Conductas de acoso y amenazas entre adolescentes*. Madrid: Ediciones Morata.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006). *Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural*. París: UNESCO.

Puglisi, B. (2012). *Las escuelas como escenarios en los que se producen y reproducen violencias contra niños, niñas y adolescentes*. Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

Sarramona, J. (2007). *Desafíos de la escuela en el siglo XXI*. Barcelona: Editorial Octaedro.

Seelbach, G. (2013). *Teorías de la personalidad*. Ciudad de México: Red Tercer Milenio.

Tedesco, J. (2014). *Educación en la sociedad del conocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica.